

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2191/2023/I

SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: ÁNGEL JAVIER CASAS RAMOS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a trece de noviembre de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, otorgada a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 300563323000253, debido a que garantizó el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS.....	2
PRIMERO. Competencia	2
SEGUNDO. Procedencia	2
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo	9
PUNTOS RESOLUTIVOS	9

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El treinta de agosto de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, en la que requirió lo siguiente:

“...Solicito a la Gerencia de Recursos Humanos o a los Departamentos que aplique de la CMAS una versión pública del Expediente del Empleado Roberto Méndez Castillo...”

2. Respuesta del sujeto obligado. El doce de septiembre de dos mil veintitrés, el Sujeto Obligado otorgo la respuesta a la solicitud.

3. Interposición del recurso de revisión. El diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del Sujeto obligado. El día tres de octubre de dos mil veintitrés, compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, mismo que se tuvo por recibido en la Secretaría Auxiliar de este Instituto el seis de octubre del presente.

7. Acuerdo de vista. Mediante acuerdo de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, se agregaron las documentales señaladas, para que surtieran los efectos legales procedentes, asimismo se dejaron a vista del recurrente para su conocimiento por el término de tres días, para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

8. Cierre de instrucción. El diez de noviembre de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. Para evitar repeticiones innecesarias y por economía procesal, se tiene por reproducida la solicitud de información que se señaló en el arábigo uno de los Antecedentes de esta resolución.

▪ **Planteamiento del caso**

El doce de septiembre de dos mil veintitrés, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del oficio CT/398/2023 de la misma fecha, signado por la Coordinadora de Transparencia, en el que le envía respuesta al solicitante, adjuntando el diverso GRH/M/2659/2023 de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, signado por el Gerente de Recursos Humanos en el que señala:

“...me permito informarle que después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos que resguarda esta gerencia, se logró identificar expediente único de personal del servidor público Roberto Méndez Castillo, mismo que contiene datos personales susceptibles de ser protegidos por la naturaleza de su información y con fundamento a la normatividad en la materia, se solicitó al comité de transparencia de esta comisión la versión pública de expediente único de personal del servidor público Roberto Méndez Castillo, lo cual fue aprobado con fecha once de septiembre del año en curso mediante ACTA ACT-89/CT-CMAS/SE/11/09/2023, en el acurdo número CMASXALAPA/ct/136/2023 misma que podrá consultar en la siguiente liga: https://WWW/cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis_f39a_2023_02_11092023_ct_acta89.pdf”

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Posteriormente la parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

“... 1 La respuesta que otorga el sujeto obligado, se otorga mediante el memorándum, GRH/M/2659/2023 signado por ... menciona la liga donde el comité de transparencia vota a favor de otorgar la clasificación parcial y versión pública de la información solicitada, sin embargo ni en la liga ni en el archivo adjunto que dan como respuesta se encuentra el pdf de la versión pública del expediente. Por lo anterior señalo que la respuesta no fue otorgada con la información que se solicitó. por lo que atendiendo la mayor publicidad de los datos señalo que la respuesta no fue otorgada, cayendo el sujeto obligado en una omisión, ocultando información entregando la respuesta de manera incompleta...”

▪ **Estudio de los agravios**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo requerido es información pública vinculada con obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracciones VII, XVI y XXXI, 4, 5, 7, 8, 9, fracción VI de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, lo peticionado es información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, como se expresa a continuación:

...
Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa.

...
Artículo 101. La Gerencia de Recursos Humanos está integrada por los Departamentos siguientes: a. Departamento de Nómina; b. Departamento de Prestaciones Sociales; c. Departamento de Capacitación; y d. Departamento de Control de Personal.

Artículo 102. La persona titular de la Gerencia de Recursos Humanos tendrá las atribuciones siguientes:

I. Administrar en el ámbito de su competencia, los recursos humanos de la Comisión, a fin de mantener el equilibrio de la fuerza laboral en las áreas administrativas;

II. Coordinar la aplicación de la normatividad relativa a las relaciones laborales entre la Comisión y sus trabajadores, realizar los ajustes necesarios que permitan garantizar el respeto a los derechos laborales;

...
IV. Supervisar el procedimiento de contratación de personal, asegurar la asignación de sueldos y prestaciones, y autorizar junto con la Dirección de Administración las altas del personal de nivel administrativo y operativo;

V. Verificar la integración y actualización de la Plantilla de Personal de la Comisión;

...
VII. Vigilar que los cursos y talleres que se otorguen a los trabajadores de la Comisión sean los adecuados, atendiendo al Programa Anual de Capacitación y a las necesidades de preparación del personal administrativo y operativo;

VIII. Firmar las constancias o reconocimientos a los participantes de los cursos y talleres, así como a los ponentes, instructores o capacitadores;

XIV. Autorizar los cambios de adscripción del personal de la Comisión, cuidando en todo momento, una adecuada distribución en relación con las necesidades de servicio de las áreas y ordenar su registro en el sistema de nómina y plantilla de personal;

XV. Firmar los contratos del personal eventual que requiera la Comisión, así como las autorizaciones para labores temporales que deben presentar ante las áreas dichos trabajadores para la asignación de actividades, debiendo apegarse a las necesidades de servicio y a la disponibilidad presupuestal autorizada;

XVI. Analizar y autorizar los permisos y vacaciones, solicitados por los trabajadores, en concordancia con la normatividad laboral aplicable, así como justificar cuando procedan, las faltas y retardos del personal;

...
XXV. Atender los requerimientos de información solicitados por las demás áreas de la Comisión, siempre y cuando, guarden relación con el ejercicio de sus atribuciones, observando lo

señalado por las disposiciones legales en materia de reserva, confidencialidad y acceso a la información pública;

...

XXVII. Propiciar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones aplicables para la adecuada administración, organización y conservación de los archivos de la Gerencia de Recursos Humanos;

...

XXXII. Las demás que le resulten de la Ley, de este Reglamento o aquellas que le confiera la persona titular de la Dirección de Administración....

De la normativa anterior, se observa que la Comisión de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa contará con áreas que se encargarán del manejo de los recursos humanos llevando los archivos para tal efecto:

Ahora bien, como se advierte de las constancias de autos, la Coordinadora de Transparencia, realizó las gestiones internas ante las áreas competentes para dar respuesta a lo peticionado, por lo que cumplió con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Inconforme con la respuesta, el solicitante ahora recurrente manifestó como agravio que el anexo de la versión pública del expediente (que el sujeto obligado refiere haber anexado) no se acompañó a la respuesta ni se contenía en la liga electrónica que proporcionó el ente público.

Al haberse inspeccionado por la Comisionada ponente la liga electrónica https://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis_f39a_2023_02_11092023_ct_ac ta89.pdf que refiere en su oficio respuesta, se pudo corroborar que dicha liga no abre, ni contiene información alguna, como se puede constatar con la siguiente captura de pantalla:

← → G www.gascalapa.gob.mx/transparencia/bis_439a_2023_02_11092023_ci_acta289.pdf



No se puede acceder a este sitio web

Comprueba si hay un error de escritura en [www](#).

Si está escrito correctamente, prueba a ejecutar el diagnóstico de red de Windows.

DNS_PROBE_FINISHED_NXDOMAIN






Valer a cargar





Por lo que resulta **fundado** el agravio expuesto por el recurrente, quien señaló, que el archivo anexo no se acompañó a la respuesta.





Sin embargo, en el procedimiento del recurso de revisión, el día tres de octubre de dos mil veintitrés el sujeto obligado a través de la Coordinadora de Transparencia compareció presentando sus alegatos mediante oficio No CT/416/2023 de fecha tres de octubre de dos mil veintitrés al que acompañó oficio No. CT/399/2023 de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés que contiene la versión pública del





Nombre del Área administrativa	Gerencia de Recursos Humanos
Identificación del Documento	Expediente Único de Personal del Servidor Público Roberto Méndez Castillo.
Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que le conforman	<p>Oficio GRH/126/2019 de fecha 16 de octubre de 2019</p> <ul style="list-style-type: none"> Número de empleado Firma autógrafa <p>Curriculum Vitae</p> <ul style="list-style-type: none"> Edad Domicilio Colonia Teléfono <p>Copia de certificado de estudios</p> <ul style="list-style-type: none"> Número de certificado Número de matrícula Fecha de expedición Calificaciones <p>Copia de Acta de Nacimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> Pollo Estado de nacimiento Nombre de municipio Número de folio Número de año Número de libro Número de Acta Hora de nacimiento Fecha de nacimiento Sexo Nombre de padres Origen de padres Vecindad de padres Domicilio de padres Estado civil de padres Ocupación de padres Edad de padres Nacionalidad de padres Fecha de expedición

<p>Copia de Credencial de Sector</p> <ul style="list-style-type: none"> Edad Sexo Fotografía Domicilio Clave de elector Folio Año de registro Clave de Sector Clave Única de Registro de Población (CURP) <p>Datado</p> <ul style="list-style-type: none"> Municipio Localidad Sección Emisión Vigencia Firma autógrafa Huella dactilar Número OCN Fecha de participación ciudadana Código de barras <p>Solicitud de Inscripción del Sistema de Administración Tributaria (SAT)</p> <ul style="list-style-type: none"> Número de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) Domicilio Localidad Municipio Fecha de Nacimiento Firma autógrafa <p>Cédula de Identificación Fiscal</p> <ul style="list-style-type: none"> Número de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) Clave Única de Registro de Población (CURP) <p>Constancia de Clave Única de Registro de Población (CURP)</p> <ul style="list-style-type: none"> Clave Única de Registro de Población (CURP) Código de Inscripción Rápida (CIR) Código de barras <p>Comprobante de domicilio</p> <ul style="list-style-type: none"> Nombre de tercero Dirección Número de Teléfono Número de factura <p>Constancia de no inhabilitación</p> <ul style="list-style-type: none"> Número de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) Tipo de seguimiento
--

 	
	Asignación de número de Seguridad Social - Número de afiliación - Lugar de nacimiento - Fecha de nacimiento - Nombre de Padres - Domicilio - Número de consultorio adscrito - Firma autógrafa Oficio No. 118/989 de fecha 20 de febrero de 1989 - Firma autógrafa Certificado Médico: - Edad - Fecha de expedición - Estado de Salud - Resultados de exámenes clínicos
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos o fracción (es) párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma	Artículos 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública - 3 fracción IX, 16, 17 y 18 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 72 y 76 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 12, 13, 14, 18, 42 y 56 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; además, noveno, trigésimo séptimo y sexagésimo de los Lineamientos y criterios de clasificación y desclasificación de la Información para la elaboración de las versiones públicas.
Firma del titular del área	 Lic. María Cristina Reyes Tapia Gerente de Recursos Humanos
Fecha y número de acta de la sesión de Comisión donde se aprobó la versión pública	Acta 89 de la Octogésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, celebrada el día 11 de septiembre de 2023. ACT-89/CT-CMAS/SE/11/09/2023
 	

 	
LISTADO DE DATOS A PROTEGER Expediente Único de Personal del servidor público Roberto Méndez Castillo.	
DATOS A PROTEGER Oficio GRH/126/2016 de fecha 10 de octubre de 2016 - Número de empleado - Firma autógrafa.	
Currículum Vitae: - Edad - Domicilio - Colonia - Teléfono	
Copia de certificado de estudios: - Número de certificado - Número de matrícula - Fecha de expedición - Calificaciones	
Copia de Acta de Nacimiento: - Folio - Estado de nacimiento - Nombre de municipio - Número de folio - Número de libro - Número de Acta - Hora de nacimiento - Fecha de nacimiento - Sexo - Nombre de padres - Origen de padres - Vecindad de padres - Domicilio de padres - Estado civil de padres - Ocupación de padres - Edad de padres - Nacionalidad de padres - Fecha de expedición	
Copia de Credencial de Elector: - Edad	
 	

 	
<ul style="list-style-type: none"> - Sexo - Fotografía - Domicilio - Clave de elector - Folio - Año de registro - Clave de Elector - Clave Única de Registro de Población (CURP) - Estado - Municipio - Localidad - Sección - Entidad - Vigencia - Firma autógrafa - Huella dactilar - Número OCR - Fecha de participación ciudadana - Código de barras 	
Solicitud de inscripción del Sistema de Administración Tributaria (SAT): - Número de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) - Localidad - Municipio - Fecha de nacimiento - Firma autógrafa	
Cédula de Identificación Fiscal: - Número de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) - Clave Única de Registro de Población (CURP)	
Constancia de Clave Única de Registro de Población (CURP): - Clave Única de Registro de Población (CURP) - Código de Respuesta Rápida (QR) - Código de barras	
Comprobante de domicilio: - Nombre de tercero - Dirección - Número de Teléfono - Número de factura	
Constancia de no inhabilitación: - Número de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) - Oficio de cumplimiento	
 	

 	
Asignación de número de Seguridad Social - Número de afiliación - Lugar de nacimiento - Fecha de nacimiento - Nombre de Padres - Domicilio - Número de consultorio adscrito - Firma autógrafa	
Oficio No. 118/989 de fecha 20 de febrero de 1989 - Firma autógrafa	
Certificado Médico: - Edad - Fecha de expedición - Estado de Salud - Resultados de exámenes clínicos	
Enlace electrónico del Acta del Comité de Transparencia en la que se aprobó la versión pública: Acta 89: http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bls_b39a_2023_102_11092023_ct-act89.pdf	
Acuerdo: Acuerdo CMASXALAPA/CT/136/2023 del Comité de Transparencia para confirmar la clasificación parcial de la información en modalidad confidencial y aprobación de la versión pública derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 300563323000253, punto protegido por la Gerencia de Recursos Humanos.	
 	

SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL ESTADO DE VERACRUZ - LLAVE
 DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
 CERTIFICADO DE BACHILLERATO

LA DIFUSION DEL PRESENTE
 ARTICULO 30. CONSTITUCIONAL

UBICADO EN
 XALAPA VER

PERTENECIENTE AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATA CERTIFICADO
 ROBERTO MENDEZ CASTILLO

ACREDITO LOS ESTUDIOS DE BACHILLERATO CON LAS ASINATURAS PROPEDEUTICAS DE CIENCIAS SOCIALES ESPORADIZADAS CONFORME AL PLAN DE ESTUDIOS VIGENTE EN LA MODALIDAD ESPORADIZADA CON LAS SIGUIENTES CALIFICACIONES:

GRUPO	ASIGNATURA	NOTA	CONCEPTO
1	CIENCIAS SOCIALES	23	05
2	CIENCIAS SOCIALES	04	10
3	CIENCIAS SOCIALES	86	

OTIENE EL PRESENTE CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO COMPLETO EN XALAPA VER DE [] DEL MES DE [] DE []

JOSE MANUEL MENDEZ DE LA LUZ
 TITULAR Y FIRMA DEL DIRECTOR

HACIENDA HRFC-2
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
 SOLICITUD DE INSCRIPCION PARA PERSONAS ASALARIADAS
 INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO

ANTES DE LLENAR ESTA FORMA, LEA DETENIDAMENTE LAS INSTRUCCIONES CONTENIDAS AL REVERSO

OFICINA FEDERAL DE REGISTRO EN
 XALAPA, VERACRUZ.

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE
 MIBIUNZA CASTILLO ROBERTO

FECHA DE INSCRIPCION DE PRESTACION DEL SERVICIO
 2 JULIO 1988

IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR (EMPRESA)
 LA LUZ SEMINARIO

FECHA Y LUGAR DE FORMULACION DE ESTA SOLICITUD
 XALAPA VER, 2 JULIO 1988

Por lo que se tiene que el Sujeto Obligado fue conciso en proporcionar los documentos solicitados relacionados con Expediente único de personal con el que contaba el área de la Gerencia de Recursos Humanos. Con lo cual, se tiene que el sujeto obligado dio respuesta cabal al recurrente durante la sustanciación del recurso, pues acreditó haber llevado a cabo la búsqueda exhaustiva de la información, cumpliendo en su totalidad con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Como resultado, de todo lo expuesto en el presente considerando, el agravio resulta **fundado** pero **inoperante** pues durante la tramitación del recurso, el sujeto obligado si cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan,

resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al haberle proporcionado los documentos solicitados. Dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: *“los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio”*.

CUARTO. Efectos del fallo.

En vista que este Instituto estimó infundado el agravio expresado, debe¹ **confirmarse** la respuesta otorgada por la autoridad responsable durante el procedimiento de acceso.

Finalmente, considerando que es deber legal este Órgano Garante informarle a la persona la forma en que puede combatirse esta resolución, se le informa lo siguiente:

- a. Que de conformidad con el artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá promover ante el Poder Judicial de la Federación el medio de defensa que corresponda.
- b. Que, en caso que este fallo se refiera a alguno de los supuestos del artículo 160 de la Ley General en cita, atento a lo señalado por el numeral 215, fracción VII de la Ley Local de Transparencia es obligación de este Instituto decirle al solicitante que -en ese caso- podrá promover un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** las respuestas del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción

¹ Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción VIII de la Constitución Federal; 67, fracción IV, Apartado 4 de la Constitución de Veracruz; 41, párrafo segundo, 80, fracciones I, II, III, XVII y XXIV, 155, 216, fracción II, 238 y 240 de la Ley de Transparencia.

VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos